



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Noviembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00314-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00314- 00.

Folio No. 0314

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 14 de Noviembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00314-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **MANUEL CASTRO SILGADO**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCO SERFINANSA S.A** , identificada con **NIT. 860.043.186-6** domiciliada en la ciudad de Barranquilla - Atlántico representada legalmente por **NAYETH FAYAD MARIA**, a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

PAGARE No. 8999020001324825; 6368530006113129 por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$29.603.607)** por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.76% efectivo anual, a partir del Trece (13) de Noviembre de 2020; más la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.351.328)**, por concepto de intereses causados y no pagados; más la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.410.951)** por concepto de intereses causados y no pagados; más la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$132.971)**, por otros conceptos, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al abogado **FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.807.744 de Sincelejo T.P. No. 199.463 C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutada **BANCO SERFINANSA S.A** , representada legalmente por **NAYETH FAYAD MARIA** en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 132
FECHA: 23/11/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e0b87c7be7a5deaccc4c923dcffa60f177831dc7cfc14fc812088e3bc1f5b5

Documento generado en 20/11/2020 12:34:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**